

Expediente nº: 2024000358
Asunto: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN CANARIO DE VIVIENDA 2020-2025, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 21 de junio de 2021, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Instituto Canario de la Vivienda suscribieron un Convenio de cooperación para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

El convenio tiene por objeto concretar las características de las subvenciones a otorgar por el ICV a Municipios de menos de 20.000 habitantes en el marco del “programa para combatir la despoblación del medio rural” del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, así como desarrollar los mecanismos de cooperación en la gestión de las mismas por la FECAM.

Las subvenciones tendrán por objeto fomentar la adquisición y/o construcción de viviendas en régimen de alquiler, así como incrementar el parque público de alquiler social a través de la rehabilitación de inmuebles en desuso que sean de titularidad municipal. También se promoverá la rehabilitación de viviendas de titularidad privada cuyos propietarios reúnan los requisitos que se establezcan en las resoluciones de concesión, proporcionando a las viviendas ubicadas en estos enclaves las adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

La FECAM tendrá la consideración de Entidad Colaboradora de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Con fecha 14 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 144, el citado convenio de cooperación, dando comienzo el plazo de presentación de solicitudes de subvención por parte de los Ayuntamientos beneficiarios.

En el referido convenio se remite a la Documentación Técnica que, en el ámbito del programa para combatir la despoblación del medio rural, aprobase una Comisión entre FECAM e ICAVI. en el apartado “D) Fomento de la rehabilitación de viviendas privadas”, subapartado 6 relativo al procedimiento de concesión de ayudas por los Ayuntamientos beneficiarios a los destinatarios últimos, se establece:

“Al amparo de la autonomía de gestión que impregna este programa, los ayuntamientos asumen la tramitación, concesión y pago de las ayudas, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales.

Asentado en Libro De Decretos, por El Secretario por Acumulación, con mto. 236/2024, el 01-03-2024.

En este sentido, en dichos procedimientos, los Ayuntamientos podrán especificar los destinatarios últimos a los que irán dirigidas sus convocatorias, así como el tipo de edificación sobre las que se llevarán a cabo las actuaciones subvencionables.

Los Ayuntamientos deberán realizar su convocatoria o proceso de ayudas conforme a lo establecido por este documento técnico.

Del mismo modo, los Ayuntamientos, a través de sus respectivos procedimientos de selección y adjudicación, deberán asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas no solo de los requisitos previstos en este documento técnico sino también de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

3º Con la finalidad de firmar ADENDA para el ejercicio 2022, en fecha 06/09/2022 este Ayuntamiento, por medio de la FECAM, presenta ante el ICAVI la documentación para obtener nueva subvención directa mediante instancia con nº de registro 2022-E-RE-2010. En fecha 07/09/2022, la FECAM presenta nueva instancia con nº de registro 2022-E-RE-2020, aportando documentación faltante en la presentación inicial.

4º.- Consta Resolución nº5235/2022, de la Sra. Directora del ICAVI, de fecha 28/12/2022, con el siguiente tenor:

“Primero. - Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Tegueste, con CIF n.º P3804600I y expediente n.º 39/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 7500400 217G0331 “Programa para combatir la despoblación del medio rural. Municipios -20.000 hab. PVCP10”, 75004 subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA., por importe de 477.904,10 euros (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ

CÉNTIMOS) correspondientes a:

- *339.291,61 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS) derivados de la cantidad inicialmente asignada.*
- *138.612,49 euros (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) derivados del reparto de remanentes.*

La subvención se destinará al objeto de de actuación D) destinado al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal.

Segundo.- *El beneficiario debe presentar la aceptación expresa de la subvención concedida ante la FECAM, a través de su sede electrónica (<https://fecam.sedelectronica.es/info.4>), dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión.*

En caso de no otorgar la aceptación expresa dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención y, por

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

tanto, no se llevará a cabo la transferencia del importe de subvención concedido.

Tercero.- Abonar de forma anticipada, en caso de aceptación expresa de la subvención en el plazo indicado en el resuelto anterior, el importe de 477.904,10 euros (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

El abono anticipado del 100% del importe se efectuará sin constitución de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

- d) *Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
g) *Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
- III. *Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuéntrala baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:*

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de nombramiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

IV. *Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.*

Quinto.- *Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:*

- a) *La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio*

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 4/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



habitual y permanente de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la

fecha de la solicitud de, al

menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo I.a) y/o I.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y

movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

d) Para los edificios de viviendas de tipología residencial

colectiva que quieran acogerse a

las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.*
- Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.*
- Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.*

Sexto.- *El Ayuntamiento de Tegueste, como beneficiario de la subvención, está sujeto a las siguientes obligaciones:*

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la

concesión de la subvención y

acreditar la realización de las acciones enumeradas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 5/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

f) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la resolución de justificación.*

g) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 8 de las condiciones generales del Documento Técnico.*

h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.*

i) *Comunicar al ICV las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos*

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 6/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

j) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos subvencionados.

k) Realizar la adecuada publicidad del proyecto objeto de subvención. En este sentido, en todas las actuaciones reguladas en este programa que contemplen obras, excepto en rehabilitación de viviendas de titularidad privadas, el beneficiario instalará un cartel de obra, conforme al modelo oficial que se publicará en la web del ICV, que contendrá la denominación de la actuación o proyecto, el importe de la misma, el importe de la subvención concedida y el texto: "Actuación o proyecto financiado por el Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda – Instituto Canario de la Vivienda con cargo al Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 con la cantidad de: (Importe de la subvención concedida)".

l) Llevar los registros contables en la forma prevista en el artículo 24 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como las restantes obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 34 del citado Decreto.

Séptimo.- La ejecución de la actuación tendrá una duración máxima de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión del ICV. Cumpliendo con la citada duración máxima, el Ayuntamiento podrán tramitar una o varias convocatorias de ayudas.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La ampliación de plazo acordada no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. La solicitud de ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración del mismo, debiéndose solicitar a más tardar antes de un mes de dicha expiración.

Octavo.- En el desarrollo de esta actuación se establece un hito intermedio, consistente en un plazo de doce meses contados a partir de la notificación de la subvención concedida por el ICV al ayuntamiento correspondiente.

Este hito podrá ser prorrogado previa solicitud motivada presentada por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la expiración del mismo.

2. En el plazo marcado por el hito intermedio, la entidad local deberá aportar la siguiente documentación:

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 7/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



- a) *Relación de propietarios, con expresión de nombre, apellidos y DNI, que se pueden beneficiar de las obras objeto de la subvención, agrupados por edificio, con indicación de las viviendas que poseen y que van a ser objeto de intervención. Se indicará también, las actuaciones a realizar por vivienda y su coste, así como el número de convivientes e indicación de si los convivientes se consideran colectivo vulnerable.*
- b) *Certificación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento que acredite que la/s vivienda/s objeto de la actuación es/son el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o, en su caso, de sus arrendatarios o usufructuarios en el momento de solicitar la ayuda a este programa o, en su caso, que la vivienda está deshabitada. La certificación debe extenderse también a acreditar la situación, en su caso, de colectivo vulnerable.*
- c) *Certificación de la fecha de construcción o rehabilitación integral para establecer su antigüedad. Si no hay documentación en el archivo municipal que avale la fecha de construcción se calculará la antigüedad del inmueble tomando como referencia la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, comprobantes de construcción de la vivienda lo más antiguos posibles como por ejemplo: recibos del I.B.I., facturas de servicios como agua o electricidad o de reformas u obras que se realizaron en su momento.*
- d) *Informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento justificativo de la necesidad de la actuación y descripción de la misma. El documento debe desglosar las actuaciones individuales, con indicación de las unidades de obra, precios unitarios y presupuesto.*
- e) *Plan de financiación de la actividad a realizar.*
- Noveno.-** *La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere la presentación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación, de la siguiente documentación:*
- *Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida,*
 - *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.*
 - *Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente*

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 8/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo. La memoria contendrá un apartado en el que se hará referencia a las medidas de publicidad adoptadas, adjuntando documentación gráfica sobre las mismas.

Décimo.- *Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de tercero:*

a) *Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

b) *La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*

c) *La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*

d) *La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.*

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es//publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 9/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo primero. - *Son causas de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes*

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 10/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Décimo segundo.- Son criterios de graduación de incumplimientos:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

b) Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

-Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.

-La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 11/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Incumplimiento de la obligación de destino de las viviendas de nueva construcción, adquisición o rehabilitación de titularidad municipal a domicilio habitual y permanente durante 25 años desde la finalización de las obras.
- Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privadas. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El importe de la subvención a reintegrar se calculará junto con la liquidación de los intereses de demora establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese voluntariamente el importe a reintegrar si es anterior a ésta. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia de recaudación con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de derechos, incluso la compensación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Décimo tercero.- Serán de aplicación, en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria (Ley 11/2006, de 11 de diciembre).

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia se estará a lo dispuesto en la materia en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 12/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo cuarto.- Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la conservación, mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo segundo, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Décimo quinto- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (BOC n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Décimo sexto. - Notificar la presente Resolución al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

5º.- Consta propuesta de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 26/02/2024, con propuesta de convocatoria y bases reguladoras de subvenciones.

6º.- Consta retención de crédito N° 2.24.0.00305, de fecha 21/02/2024 por importe de **477.904,10€** de la subvención concedida a este Ayuntamiento.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - N°: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 13/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada LBRL señala: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa: “Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

- a) Control sanitario de viviendas.
- b) Promoción y gestión de viviendas.
- c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).

Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Tercera.- Procedimiento.

De conformidad con los artículos 22 LGS y 58 RLGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarta.- Inicio y contenido.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y LPAC.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Quinta.- Motivación y plazos.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexta.- Reglas.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Séptima.- Pagos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 LGS.

Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Octava.- Suministro de información.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

- a) Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.
- b) Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

- a) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- b) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

- c) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo

4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación. A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos

Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Novena.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta núm. 185/2024, de fecha 22/02/2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, que contemplaba en su anexo III, apartado 7.C la línea de subvención: ayudas para la rehabilitación de vivienda privada, del Programa para combatir la despoblación de los municipios rurales 2024. ICAVI-Plan Canario de Vivienda 2020-2025. Concurrencia competitiva:

7.C. LÍNEA DE SUBVENCIÓN: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES 2024. ICAVI- PLAN CANARIO DE VIVIENDA 2020-2025. CONCURRENCIA COMPETITIVA.	
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES	
1º Objetivos estratégicos.	Apoyar la rehabilitación de vivienda de titularidad privada, como forma de combatir la despoblación de los municipios rurales en el marco del Plan Canario de Vivienda 2020-2025.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencias afectadas: servicios sociales. Las ayudas irán destinada a los solicitantes que cumplan los requisitos.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejales delegado en Concejales Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Financiar gastos derivados de obras de rehabilitación de las viviendas, realización de reformas y mejora de las condiciones energéticas, fomento del ahorro energética y demás aspectos regulados en el documento técnico.		
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.		
5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. Fondos aportados por el INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, mediante resolución de concesión de 2022.		
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Se sacará convocatoria y nuevas bases reguladoras con: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.		
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes. Informe técnico social. Indicadores: en particular se analizarán los siguientes indicadores: - número de solicitudes - número de concesiones - número de denegaciones -total de crédito concedido, así como cuantía media de las ayudas		
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Concurrencia competitiva.		
9º Beneficiarios, aplicación presupuestaria afectadas e importes.	BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES.	1520.78000	477.904,10 €

Décima. – Órgano competente.

La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 848/2023, de 23 de junio de 2023, se delegaron determinadas atribuciones de la Sra. Alcaldesa en los tenientes de Alcalde, en concreto en el resuelto segundo apartado d), en la Sra. ERIKA

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejales delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			



HERNÁNDEZ ACOSTA, entre otras materias la Acción Social. Junto a esta delegación genérica, se comprende “la tramitación que conlleve la concesión y justificación de subvenciones nominativas y directas y la convocatoria de subvenciones de concurrencias competitiva (...)”. Por todo lo expuesto realizo la siguiente,

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de viviendas, con el texto siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE 2024

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria es fruto del “Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”.

Este programa tiene como objetivo fijar población en el medio rural mediante varias acciones en materia de vivienda, entre las cuales se encuentra la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

El presente programa está destinado a los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias que no superen los 20.000 habitantes a 1 de enero de 2020, según datos del Instituto Canario de Estadística. Será gestionado por los ayuntamientos que cumpliendo el requisito citado de población se adhieran al mismo, a través de la firma y presentación de la correspondiente solicitud de subvención. El importe de fondos que corresponde a cada ayuntamiento vendrá determinado por la suma de tres componentes: una base equivalente al 20% de la dotación económica repartida por igual entre todos los municipios adheridos, la aplicación proporcional en función al número de habitantes del 50% sobre la dotación presupuestaria disponible y la aplicación proporcional en función del número de demandantes de vivienda protegida sobre el 30% de la dotación presupuestaria disponible.

Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegada	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 20/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

De conformidad con lo establecido en el citado convenio de cooperación, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras con las condiciones específicas para el fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de la Villa de Tegueste.

1ª.- Objeto, ámbito de aplicación y procedimiento de concesión:

1.Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y todas aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

Las viviendas objeto de actuación deben estar situadas dentro del ámbito del término municipal de la Villa de Tegueste.

2. Las viviendas deben constituir el domicilio habitual, dentro del Municipio de Tegueste, de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las ayudas. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por la Administración.

3.El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

4. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

2ª.- Crédito presupuestario.

1.La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (477.904,10 €)** consignado en la aplicación presupuestaria **1520.78000** del Presupuesto Municipal de 2024, financiado con cargo al “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, cantidad total subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda.

2. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

3.Una vez presentadas las solicitudes y verificada la documentación presentada, se procederá a su puntuación de acuerdo con las presentes bases reguladoras, otorgando los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas, por orden de mayor a menor puntuación, y hasta agotar el importe destinado a estas subvenciones.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

3ª.- Actividades subvencionables:

Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de nombramiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

C. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

4ª. - Actuaciones subvencionables específicas.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad, las obras y trabajos que a continuación se detallan:

- a) La instalación de ascensores, salva escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, necesarios para el acceso a la vivienda desde el exterior.
- b) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos, así como la instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- c) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda, entre las que se encuentran:

- 1. La ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda.
- 2. La adaptación de baños y cocinas.
- 3. Cualesquiera otras que cumplan las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de modernización de las instalaciones existentes las siguientes actuaciones:

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

- a) La adaptación a la normativa vigente de las instalaciones de electricidad.
- b) Las destinadas a la subsanación de deficiencias en la red de fontanería garantizando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.
- c) Las destinadas a la mejora de la red de saneamiento, tanto de interior de la vivienda como la conexión a la red general de alcantarillado en el caso de las viviendas unifamiliares, la mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua.
- d) Actuaciones destinadas a la reducción del consumo energético como instalaciones fotovoltaicas, aislamientos térmicos o acústicos, sustitución de cerramientos y carpintería.

5ª. – Personas beneficiarias y requisitos.

1.Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas mayores de edad que dispongan la nacionalidad española o la residencia legal en España y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de Tegueste, o presentar un compromiso de realizar el empadronamiento en el plazo de dos meses desde la finalización de las obras subvencionadas.
- b) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, ser usufructuaria, con carácter vitalicio, de la misma.
- c) No ser titular o cotitular de tres o más viviendas, dentro o fuera del municipio.

2.Las beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.

3.No podrán obtener la condición de beneficiarias, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) La vivienda debe construir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as o arrendatarios/as en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es//publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.
- c) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

5. Asimismo, las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

- a) Para actuaciones de tipo A. a) y/o A. b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.
- b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.
- c) Para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas unifamiliares en las que la unidad de convivencia reúna la condición de colectivo vulnerable de acuerdo con las presentes bases.

6ª.- Presupuesto subvencionable.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base tercera, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes - coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. NO se incluirán impuestos, tasas o tributos.
2. Asimismo, sólo podrán ser subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la fecha de solicitud de la subvención.
3. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.
5. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es//publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de

1.500,00 €.
- b) Los costes subvencionables por cada actuación no podrán superar los costes medios de mercado que tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5 % del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

6. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

7ª.- Cuantía de las subvenciones y determinación de la condición de colectivo vulnerable.

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de **10.000,00 euros**.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de **10.000,00 euros**.

En el supuesto de actuación del tipo B ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000,00 euros por vivienda de tipología individual. Los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750,00 y 250,00 €, respectivamente.

La cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se considerarán que la unidad familiar reúne la condición de colectivo vulnerable de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1) * 0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.

≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género.
---	-Persona con dependencia reconocida.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los ingresos totales de la unidad de convivencia serán divididos entre el número de miembros de la misma.
- El Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 27/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



Los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

8ª.- Criterios de valoración.

1. Los criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes son los siguientes:

a) Por tipo de actuación sobre una puntuación máxima de 4 puntos.

Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios	4 puntos
Reformas en las zonas comunes, en edificios de tipología residencial colectiva	3 puntos
Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética.	2 puntos
Obras de viviendas aisladas con la finalidad de subsanar su situación de fuera de ordenación.	1 punto.

b) Por los ingresos totales de la Unidad de Convivencia residente en el inmueble sobre una puntuación máxima de 6 puntos:

Ingresos < 1,5 IPREM	6 puntos
Ingresos < 3 IPREM	5 puntos
Ingresos < 4 IPREM	4 puntos
Ingresos < 5 IPREM	3 puntos

Para hallar el ingreso total se restará a los ingresos brutos de la totalidad de miembros de la Unidad Familiar:

- 1) Los importes de las prestaciones del sistema de protección de la dependencia.
- 2) Las pensiones abonadas a hijos o familiares a cargo en virtud de resolución judicial firme.
Se tomarán como ingresos brutos los rendimientos económicos que, por cualquier motivo, perciban los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

c) Por la presencia de personas con discapacidad o dependencia en la Unidad de Convivencia, cuando lo comuniquen y acrediten ante el Ayuntamiento, hasta una puntuación máxima de 6 puntos:

Grado de discapacidad reconocido igual o superior a 33% hasta el 65%.	3 puntos
---	----------



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 y hasta el 85%, o grado de dependencia I (moderada).	4 puntos
Grado de discapacidad superior al 85% o grado de dependencia II (severa)	5 puntos
Grado de dependencia III (Gran dependencia)	6 puntos.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor las ordenará por orden decreciente de puntuación y asignará los créditos empezando por la solicitud con mayor puntuación y continuando con las siguientes, hasta que se agoten los créditos disponibles.

3. En caso de empate entre dos o más solicitudes de personas físicas, que condicione el acceso a la subvención, se priorizarán las solicitudes en función de los ingresos de la Unidad de Convivencia y de persistir el empate la menor fecha y hora de presentación de las solicitudes.

8ª.- Plazo de ejecución de las actuaciones y prórrogas.

La ejecución de la actuación tendrá una duración máxima que establezca la resolución de concesión., contados a partir de la notificación de la misma. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

9ª.- Solicitudes, lugar y plazos de presentación.

1.De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

<https://sede.teguste.es>

2.El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

3.La solicitud de la ayuda deberá presentarse mediante instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, debiendo presentarse junto con la documentación exigida en las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en Pl. de S Marcos, 1, 38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 29/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://sede.teguste.es/>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

10ª.- Acreditación de requisitos. Documentación a acompañar con la solicitud.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por las presentes bases, para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos.

En las solicitudes formuladas por las personas físicas:

APARTADO A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES DE LA PERSONA SOLICITANTE.

- a) Instancia conforme a modelo oficial –**Anexo I “solicitud de subvención”**, relativa a la solicitud.
- b) Declaración responsable de no concurrir en algunas de las circunstancias que impiden el acceso a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo al **Anexo II “declaración responsable”** con el siguiente contenido:
 - a) Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - b) Que, si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.
 - d) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
 - e) Que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o en otro caso, que la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a la fecha de la solicitud, pero me comprometo como persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegada	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 30/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

- f) Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que me fue concedida la subvención, por un periodo mínimo de 10 años.
 - g) Que me comprometo, en su caso, a tramitar la solicitud de “Comunicación previa de obras e instalaciones”, con carácter previo al inicio de las obras.
 - c) Declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia, con indicación de sus datos y firma de autorización para la consulta de sus datos de todos los miembros – Anexo IV **“Declaración de unidad de convivencia y autorización de consulta de datos-”**. Se comprobará de oficio el empadronamiento de los miembros declarados.
 - d) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, de los miembros de la unidad de convivencia, y del representante, en su caso. Esto es, copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente en el supuesto de extranjeros, en el caso de personas físicas.
 - e) En su caso, cuando existan menores, Libro de Familia.
 - f) En el caso de que el solicitante actúe a través de representante, deberá aportar documento que acredite la representación.
 - g) Documentación actualizada acreditativa del título de propiedad / copropiedad de la vivienda, en su caso, o documento acreditativo del usufructo vitalicio. Esto es: escrituras pública, certificación catastral en sí misma, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados ante notario acompañado de Certificación Catastral.
- En caso de copropiedad o usufructo vitalicio, la autorización de los copropietarios o nudos propietarios para la realización de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- h) Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia o certificación negativa de la misma, y certificación de imputaciones de renta de la AEAT, del ejercicio inmediato anterior.
 - i) Para acreditar los ingresos reales de las personas de la unidad de convivencia, respecto a cada uno de ellos, justificante de ingresos:

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 31/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



- h Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
- i Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF. j Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe. k Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
- l Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.
Excepcionalmente, se admitirán declaraciones responsables sobre los ingresos percibidos.
- j En el caso de que residan personas con discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento del mismo con indicación de su porcentaje.
- k En el caso de personas con dependencia reconocida, documento acreditativo del reconocimiento del grado y demás que acrediten las prestaciones reconocidas.

APARTADO B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La documentación relativa a los aspectos técnicos de la actividad para la que se solicita la subvención será la siguiente:

- a) **Anexo IV “Documentación técnica”** debidamente cumplimentado.
- b) Acreditación de la situación urbanística de la vivienda, mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:
- Licencia urbanística de construcción de la edificación.
 - Declaración de fuera de ordenación.
 - En los casos en los que la edificación se encuentre en situación de legal conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se deberá aportar documento técnico en el que se acredite que la vivienda se encontraba completamente terminada en mayo de 1999 y en el suelo urbano o urbanizable conforme a las Normas Subsidiarias de Tegueste de 1992.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 32/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



Se deberá tener en cuenta que las obras se podrán realizar en las edificaciones que se encuentran en situación de fuera de ordenación serán las establecidas en el artículo 362 de la referida Ley 4/2017, de 13 de julio.

- c) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, que deberá incluir:
- Identificación de la vivienda, mediante dirección y referencia catastral.
 - Descripción de las obras a ejecutar y necesidad de ejecutar las mismas, mediante indicación de la actuación subvencionable que solicita conforme a la base tercera de la subvención.
 - Presupuesto desglosado de la obra con indicación de las unidades de obra y mediciones de las mismas.
 - Fotografía del estado en el momento de presentar la solicitud.
- d) **Anexo V, “Plan de financiación de las obras”**, que deberá coincidir con el presupuesto desglosado del apartado c de la letra anterior, y en el que se consignará, además, el importe que asume la persona solicitante.

2.- Si el interesado no autorizare a la consulta de sus datos, deberá aportar además de los que pudiese solicitarle el Ayuntamiento para la comprobación de los hechos declarados, los siguientes:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tegueste, expedido por el Consorcio de Tributos de Tenerife.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada dictada por el órgano competente.

4.Los técnicos del área de Urbanismo o de servicios sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportunas para acreditar la situación del solicitante, los miembros de su unidad de convivencia o la situación del inmueble afectado por las actividades subvencionables.

5.La comprobación de datos no ajustados a la realidad, en la solicitud o en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegada	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es//publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 33/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



6.La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de la valoración. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

11ª.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las personas interesadas, la Comisión de Valoración examinará que las solicitudes cumplen con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los solicitantes para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, con la puntuación y cuantía de la subvención que corresponda.

Dicho informe contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Resultado de valoración desglosado por criterios.
- Prelación de proyectos.
- Importe correspondiente a cada solicitud.
- Relación motivada de solicitudes que no pueden acceder a la subvención.

4.La Comisión de Valoración citada estará compuesta por: 1. Ejercerá la

Presidencia la persona titular de la concejalía delegada de Acción Social.

2. Un/a arquitecto/a técnico/a, de la Oficina Técnica Municipal,

3. Un/a trabajador/a social del Área de Servicios Sociales

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 34/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



Ejercerá como secretario/a de la Comisión uno de sus miembros. La misma se registrará por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión serán designados por Decreto de Alcaldía.

5.El informe formulado por la Comisión de Valoración, una vez emitido, será elevado al órgano instructor para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de valoración, formule propuesta de resolución provisional. Ésta será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada a la al órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la concejalía delegada en materia de Servicios Sociales. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento, resolución que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos

40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.Las personas que resulten beneficiarias de la subvención, presentarán **(ANEXO VI “documento de aceptación de la subvención)**, manifestando de manera expresa su aceptación de las cantidades asignadas, así como de las condiciones establecidas en las

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 35/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



Bases Reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

5.El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

1.Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y a las que a continuación se detallan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. De manera específica son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras definidas en el proyecto y/o presupuesto presentado y el pago de los trabajos realizados al contratista.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones interiores.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra.
- g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Será responsabilidad de la persona beneficiaria el haber tramitado el alta a terceros y mantener actualizados los datos sobre las cuentas bancarias para recibir pagos asociados, al menos desde la concesión hasta abonada la subvención.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 36/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



3.El plazo para la realización de inversiones subvencionables finalizará en la fecha que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas. De conformidad, con los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de viviendas unifamiliares, las personas beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que fue concedida la subvención un período mínimo de diez años.

4.Queda prohibido destinar la vivienda objeto de intervención subvencionada a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de domicilio habitual y permanente, así como al subarriendo.

12ª.- Modificaciones de actuaciones subvencionadas.

1.Si se produjeran variaciones en la superficie útil de las viviendas objeto de subvención, pero la superficie útil de vivienda de la promoción total no sufra una disminución, no será necesario modificar la resolución de concesión.

2.No se podrá compensar la superficie de vivienda no ejecutada con superficie de anejos vinculados. **13ª.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1.Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

2. Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

3. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

14ª.- Justificación y pago posterior de la subvención.

1.Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el/la beneficiario/a, deberá remitir al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, el **ANEXO VII “Comunicación de finalización de las obras”** solicitando el abono de la subvención, acompañado de la siguiente documentación:

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se acompañará de documentos fotográficos.
- b) Una **declaración responsable** de que se han realizado todas las obras subvencionadas según la memoria presentada pudiendo la administración comprobar el cumplimiento de las mismas.
- c) **Facturas originales** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "**recibí en efectivo**". **No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/2021 de 09 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**
- d) Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para

la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2.El plazo para la presentación de la documentación justificativa detallada en los apartados anteriores será de DOS MESES a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, en concordancia con el artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

3.Una vez presentada la documentación justificativa a la que se refiere esta base, el órgano concedente evaluará la misma a fin de ver si es suficiente o no, y en este último caso requerirá a la persona beneficiaria para que la subsane en un plazo de 10 DÍAS, advirtiéndole que en caso de no realizar el trámite se procederá a cancelar la subvención concedida.

3.La persona beneficiaria deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, debiendo aportar la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejala delegada en Concejala Delegada	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 38/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



En el supuesto de las personas que tengan la condición de colectivo vulnerable, deberá acreditar el pago del importe equivalente al 15%, cuando haya autorizado el pago con endoso conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

4.El pago de la subvención para las personas solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del colectivo vulnerable, se PODRÁ efectuar indirectamente por endoso a la empresa, persona física o jurídica que haya elegido el beneficiario, para la ejecución de las obras objeto de la misma, una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, considerándose la autorización del endoso en la correspondiente solicitud de subvención.

La autorización del pago por endoso se efectuará mediante **ANEXO VIII “Autorización de pago por endoso”**.

5.La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. Transcurrido el plazo máximo de justificación de la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención. La no justificación dentro del plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la AlcaldíaPresidencia del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

15ª.- Medio de publicación:

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16ª.- Extinción del derecho:

1.Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia de la persona beneficiaria.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia de la persona beneficiaria fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

17ª.- Incumplimientos y graduación:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			

lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.
- La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

4. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona
- b) beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privadas. En este

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es//publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44			



sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

18ª.- Publicidad:

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a las personas o entidades solicitantes.

19ª.- Régimen jurídico:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

20ª.- Tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán tratados por parte de la Concejalía de Acción Social, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 41/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



(<https://sede.teguste.es/>).

21ª.- Definiciones:

- Instalaciones eléctricas de enlace: De acuerdo al artículo 15 e ITC-BT-12 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones de enlace, aquellas que unen la caja general de protección o cajas generales de protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario. Comenzarán, por tanto, en el final de la acometida y terminarán en los dispositivos generales de mando y protección. Estas instalaciones se situarán y discurrirán siempre por lugares de uso común y quedarán de propiedad del usuario, que se responsabilizará de su conservación y mantenimiento.
- Instalaciones eléctricas interiores o receptoras: De acuerdo al artículo 16 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones interiores o receptoras las que, alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia, tienen como finalidad principal la utilización de la energía eléctrica. Dentro de este concepto hay que incluir cualquier instalación receptora aunque toda ella o alguna de sus partes esté situada a la intemperie.
- Instalación general de fontanería: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es el conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares y las derivaciones colectivas.
- Instalación interior particular: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es la parte de la instalación comprendida entre cada contador y los aparatos de consumo del abonado correspondiente. Red de tuberías, llaves y dispositivos que discurren por el interior de la propiedad particular, desde la llave de paso hasta los correspondientes puntos de consumo.
- Local húmedo: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad, sección HS 4 Suministro de agua, es el local en el que existen aparatos que consumen agua, alimentados por las derivaciones de aparato de la instalación interior particular.
- Red de evacuación de aguas: de acuerdo al Código Técnico de la Edificación, apéndice A de la sección HS 5 del documento básico DB HS Salubridad, se entiende por red de evacuación el conjunto de conducciones, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales y pluviales de un edificio.
- Viviendas aisladas: vivienda unifamiliar de forma única en una sola parcela, ya se encuentre ésta de manera exenta de o adosada a otras edificaciones entre medianeras.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 42/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31



ANEXOS:

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. SOLICITA:		
Ayuda para la rehabilitación o adecuación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta, tal y como se establece en el marco del “Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de La Villa de Tegueste” , y en las Bases que para tal fin han sido aprobadas por el Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.		
3. AUTORIZA:		
- Que, en el caso de ser beneficiario de la concesión de la subvención, y de cumplir con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del colectivo vulnerable , AUTORIZO el endoso del pago de la subvención que me corresponda, a la empresa, persona física o jurídica que ejecute las obras de rehabilitación de mi vivienda.		

En la Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD (PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que **SI / NO** me hallo incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *

***Debe indicar expresamente.**

2.- Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.

(Entidad: _____ importe: _____)

3.- Que he procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.

4.- Que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o en otro caso, que la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a la fecha de la solicitud, pero me comprometo como persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona



propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

5.- Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que me fue concedida la subvención, por un periodo mínimo de 10 años.

6.- Que me comprometo a tramitar la solicitud de “Comunicación previa de obras e instalaciones o licencia urbanística”, con carácter previo al inicio de las obras, en su caso.

Siendo advertida/o de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente **DECLARACIÓN**.

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 45/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



ANEXO III

DECLARACIÓN DE MIEMBROS LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
2.DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS:			
- a) <u>Autorizo expresamente</u> al Ayuntamiento de La Villa de Tegueste para que puedan recabar los datos referidos al Padrón de Habitantes, obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, Catastro, Servicio Canario de Empleo (SCE), Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales y de cualquier clase que obren en poder del propio Ayuntamiento o en otra Administración Pública. - b) Asimismo, <u>el resto de miembros de la unidad de convivencia</u>, que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes, <u>autorizan expresamente</u> al Ayuntamiento de La Villa de Tegueste para recabar toda la información de carácter económico, fiscal, patrimonial y social que se indica en el apartado anterior (a).			
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA DEL MIEMBRO DE LA UC



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

En La Villa de Tegueste, a de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

MARCAR CON UNA X LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS:

	A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:
	a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 47/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31			



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

	b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
	c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos)
	d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
	e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
	f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
	g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales
	h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.
	B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas.
	C. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

1. DATOS DEL TÉCNICO/A REDACTOR/A:		
Nombre y Apellidos		NIF
Titulación		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Documentación técnica a aportar conforme a la Base 10ª APARTADO C:

Acreditación de la situación urbanística de la vivienda

Memoria explicativa de las actuaciones a realizar (*).

(*) La memoria deberá venir suscrita por técnico competente, excepto para la reforma de cuartos húmedos y las obras de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras y carpintería exterior.

IMPORTES SUBVENCIONABLES SOLICITADOS, **(NO se incluirán impuestos, tasas o tributos)**

Base 6ª):

PRESUPUESTO CONTRATA (SIN IGIC)	
GASTOS HONORARIOS (SIN IGIC)	

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04	
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 48/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31			



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Autorizo a las vivitas y entradas en la vivienda objeto de la subvención que sean necesarias a los efectos de inspección técnica que sean necesarias.

En La Villa de Tegueste, a de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

ANEXO V

PLAN DE FINANCIACIÓN, Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE A CONTINUACIÓN UN DESGLOSE DE LOS COSTES, EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS, DE LAS OBRAS A REALIZAR:		
GASTOS: CONCEPTOS		IMPORTES
TOTAL COSTE DE MATERIALES:		
TOTAL COSTE DE MANO DE OBRA:		
TOTAL COSTE MAQUINARIA:		
TOTAL COSTE DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA:		
TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:		
TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:		
TOTAL OTROS COSTES:		
I.G.I.C. APLICABLE:		
A. IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN:		



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

**C. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA
PERSONA: SOLICITANTE, (A – B):**

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Iltr. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 50/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		



ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN
EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
C ó d i g o Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
- Que ACEPTO la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en el municipio de La Villa de Tegueste, dentro del “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE”, por un importe de _____ euros, para destinarlo a la ejecución de las obras descritas en la solicitud de la subvención. - Que me comprometo a destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y demás disposiciones que le sean de aplicación.		

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Ilte. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste

ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE OBRAS

(PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN
EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
C ó d i g o Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
- Que habiendo aceptado la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en el municipio de Tegueste, dentro del “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE”, para destinarlo a la ejecución de las obras descritas en la solicitud de la subvención: Comunico que dichas obras están finalizadas, y procedo a presentar la documentación justificativa de la ejecución de la subvención, para su comprobación, con carácter previo al abono de la subvención.		
3. SOLICITO:		
- Solicito el abono de la subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda, dentro del “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE”, por un importe de _____ euros		

En La Villa de Tegueste, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sra. Alcaldesa del Ittre. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste.

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44 - 52/53 - Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31		





Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (477.904,10€)** correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento.

TERCERO. - Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma La Segunda Teniente de Alcalde. Dña. Érika Hernández Acosta, en la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Secretario General en acumulación de funciones, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
La Segunda Teniente de Alcalde,

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Firmado por:	ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA - Concejal delegado en Concejal Delegado	Fecha: 01-03-2024 10:04:07
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 236/2024	Fecha: 01-03-2024 10:04
Nº expediente administrativo: 2024-000358 Código Seguro de Verificación (CSV): 119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/119E09202BB986DEB3E7B41B306912D7		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2024 12:03:44	- 53/53 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2024 13:02:31

